

001441

EXEMPLE

Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE; SAG -
MARÍA CRISTINA RENDIC
CAPETANÓPULOS.

16 JUL 2003

SANTIAGO,

Nº 1895

VISTOS : Las Hojas de Envío Nºs. 693, de 10 de julio de 2003 y Nº 686, de 9 de julio de 2003, ambas del Jefe del Subdepartamento de Bienes y Servicios; la Hoja de Envío Nº 373, de 10 de julio de 2003, del Jefe de la Sección Presupuesto; la Hoja de Envío Nº 749, de 1 de julio de 2003 del Jefe del Departamento de Recursos Naturales Renovables; la Hoja de Envío Nº 1320, de 30 de junio de 2003, del Departamento Jurídico; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la Ley Nº 18.755, modificada por la Ley Nº 19.283; lo indicado en el decreto supremo Nº 52, de 29 de julio de 2002, del Ministerio de Agricultura; lo indicado en la resolución Nº 55, de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución Nº 520, de 15 de noviembre de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

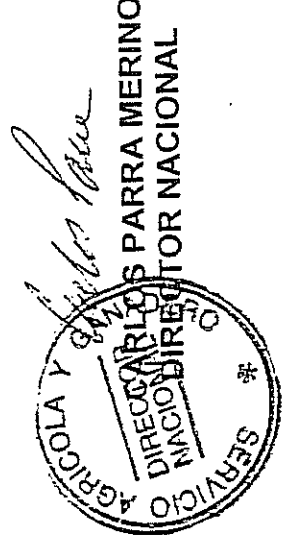
RESUELVO :

APRUEBASE Y LLÉVESE A EFECTO el Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en Av. Bulnes Nº 197, piso 3º, Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero y doña María Cristina Rendic Capetanópulos, en los términos que da cuenta el instrumento adjunto que se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto al Subtítulo 25, ítem 31, asignación 404 del Presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.

Handwritten notes:
Copia para...
1895-2003-07-16
1895-2003-07-16



Transcribase a :

- Interesada
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico/Deptoren
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Adm. y Finanzas/Subdepto. Finanzas
- Subdepto. Bienes y Servicios
- Of. de Partes/Archivo.

C

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, a **10 de JULIO 2003**, entre doña **MARÍA CRISTINA RENDIC CAPETANÓPULOS**, RUT N° 4.231.083-2, domiciliado en Santiago Avda. Condell N° 277, y en adelante **ARRENDADOR** y el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, Rut N° 61.308.000-7, representado por don Carlos Parra Merino, Rut N° 3.378.462-7, domiciliado en Avenida Bulnes N° 140, Comuna de Santiago y en adelante el **ARRENDATARIO**, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO El Arrendador, entrega en arrendamiento al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, el inmueble ubicado en Avda. Bulnes N° 197, correspondiente al tercer piso completo, de 196 m2 con dos entradas, con el objeto de ser destinado exclusivamente a **OFICINA** de la Entidad arrendadora, quedando prohibido su subarrendamiento, total o parcial, o cesión o transferencia en cualquier forma.

SEGUNDO El presente contrato rige a contar del 1° de julio de 2003 y su duración será de un año y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestase su voluntad de ponerle término con una anticipación de 60 días al final del período que estuviere en curso, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante.

TERCERO La renta mensual de arrendamiento será de \$ 340.000, la que se reajustará anualmente en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor.

La renta se cancelará anticipadamente, dentro de los primeros cinco días del mes

CUARTO El Arrendatario estará obligado a pagar los gastos comunes como gastos de mantención que se generen en las áreas de uso colectivo proporcionalmente cobrados en los gastos comunes, así como el seguro contra incendio, y los correspondientes consumos de luz, agua, basura u otros que se generan por el uso colectivo proporcionalmente cobrados en los gastos comunes.

Contribuciones de bienes raíces y reparaciones u otro gasto acordado por la comunidad de propietarios que no correspondan a mantención de desgaste por uso, son de cargo de la arrendadora. Los avisos correspondientes que lleguen al domicilio deberán ser entregados a la arrendadora oportunamente.

QUINTO El Arrendatario entrega a la arrendadora al firmar este contrato la suma de \$ 340.000 por concepto de garantía, los que serán restituidos 30 días después del término del contrato siempre que no existan obligaciones o daños o restituciones pendientes, no pudiendo ser imputados como pago por el último mes de uso del inmueble.

SEXTO El Arrendatario entrega al arrendador la suma de \$ 340.000 correspondientes al pago anticipado del mes de julio, el día de recepción de las llaves.

SÉPTIMO El inmueble se entrega en condiciones aptas para ser habitado, que será descrito en un inventario adjunto. El departamento no cuenta con teléfono, siendo de cargo del arrendatario, con contrato a su propio nombre y no de nombre de la arrendadora.

OCTAVO El arrendatario se hará responsable de la mantención del inmueble y del cumplimiento de las normas del edificio en términos de uso y de los espacios comunes. Cualquier modificación aunque sea de índole superficial debe ser informada y acordada con la arrendadora, por ejemplo poner o sacar tabiques y/o poner cubre pisos (que al retirarse dañen).

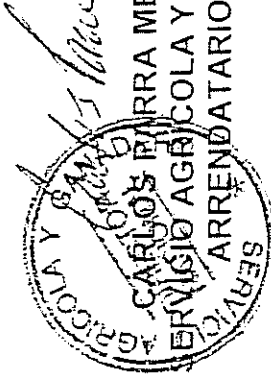
Por su parte, el arrendador se hace responsable de mantener expeditas las escaleras y en buen estado de funcionamiento los ascensores para el libre acceso al departamento.

NOVENO La arrendadora no responderá por hurtos, robos o daños que puedan ocurrir, como por ejemplo provocados por cañerías o malos usos de los otros pisos, siendo responsabilidad del arrendatario defender estos derechos en la comunidad y administración del edificio.

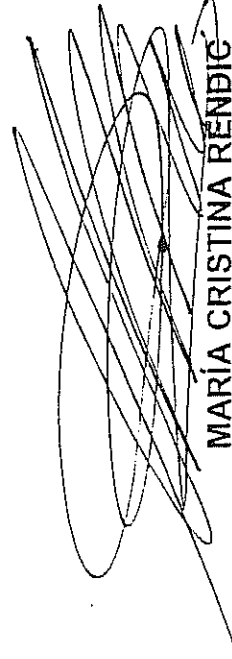
DÉCIMO La arrendataria pagará al corredor de propiedades, GESIN PROPIEDADES, representado por don José Viveros Ojeda, cédula nacional de identidad N° 9.402.219-3 domiciliado en Asturias 409, Las Condes, quién para éste sólo efecto firma al final de este contrato, la comisión de cargo de ésta, ascendente a \$ 113.060, con retención del 10% de impuesto, suma que se pagará contra presentación de la boleta de honorarios y una vez totalmente tramitada la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero que aprueba el contrato.

UNDÉCIMO Para todos los efectos legales relacionados con este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

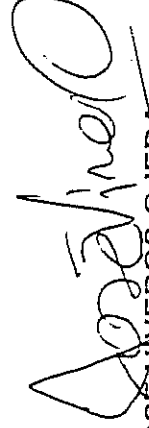
DUODÉCIMO De este contrato se firman dos ejemplares, quedando uno en poder del Corredor y el otro en poder de Arrendatario.



CARLOS FERRA MERINO
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
ARRENDATARIO



MARÍA CRISTINA RENDIG
ARRENDATARIA



JOSE VIVEROS OJEDA
GESIN PROPIEDADES
CORREDOR DE PROPIEDADES